

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 0374-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adolfo Torres Ramírez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de marzo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS.

Aumentar la sanción económica de 300 a 50 mil días, por 500 a 100 mil días de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el responsable del daño ocasionado al ambiente sea una persona física, y de 1000 a 600 mil, por 5000 a 900 mil días, cuando el responsable sea una persona moral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE.	TEXTO QUE SE PROPONE.
<p>LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.</p> <p>Artículo 19.- La sanción económica prevista en la presente Ley, será accesoria a la reparación o compensación del <i>Daño</i> ocasionado al ambiente y consistirá en el pago por un monto equivalente de:</p> <p>I. De <i>trescientos a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal</i> al momento de imponer la sanción, cuando el responsable sea una persona física, y</p> <p>II. De <i>mil a seiscientos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal</i> al momento de imponer la sanción, cuando la responsable sea una persona moral.</p> <p>Dicho monto se determinará en función de daño producido.</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.</p> <p>Único. Se reforma el artículo 19, fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, para quedar en los términos siguientes:</p> <p>Artículo 19. La sanción económica prevista en la presente ley, será accesoria a la reparación o compensación del daño ocasionado al ambiente y consistirá en el pago por un monto equivalente de:</p> <p>I. De quinientos a cien mil días de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización al momento de imponer la sanción, cuando el responsable sea una persona física, y</p> <p>II. De cinco mil a novecientos mil días de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización al momento de imponer la sanción, cuando la responsable sea una persona moral.</p> <p>Dicho monto se determinará en función de daño producido.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIO.

Único. La reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y dejará sin efectos el decreto vigente que otorga el estímulo fiscal por el concepto de colegiaturas.

Irais Soto